

Francia en España y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la modificación de las enseñanzas para impartir Ecole Primaire, Collège, y Lycée, del Sistema Educativo Francés, para alumnado español y extranjero, al Centro docente privado extranjero «Lycée Français de Málaga», de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la siguiente configuración:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.

Denominación específica: «Lycée Français de Málaga».

Titular: Asociación para el Desarrollo de Liceo Francés.

Domicilio: C/ Los Flamencos, 36, Urb. Cerrado de Calderón.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código: 29009855.

Composición resultante:

- Ecole Primaire.

Cycle des Apprentissages Premiers (1.^º, 2.^º année) (1.^º y 2.^º del Segundo Ciclo de Educación Infantil): 4 unidades para 103 puestos escolares.

Cycle des Apprentissages Fondamentaux (1.^º, 2.^º, 3.^º année) (3.^º del Segundo Ciclo de Educación Infantil, y 1.^º y 2.^º de Educación Primaria): 7 unidades para 172 puestos escolares.

Cycle des Approfondissements (3.^º a 5.^º de Educación Primaria): 6 unidades para 159 puestos escolares.

- Collège (6.^º de Educación Primaria y 1.^º a 3.^º de Educación Secundaria Obligatoria): 8 unidades para 214 puestos escolares.

- Lycée (2.^º a Terminale) (4.^º de Educación Secundaria Obligatoria y 1.^º y 2.^º de Bachillerato): 6 unidades para 132 puestos escolares.

Capacidad total del Centro: 780 puestos escolares.

Segundo. El Centro privado extranjero «Lycée Français de Málaga», de Málaga, deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, y 106/1992, de 9 de junio, modificado por el Decreto 148/2002, de 14 de mayo, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente, y en el Decreto 126/1994, de 7 de junio, modificado por el Decreto 208/2002, de 23 de julio, que regula el Bachillerato.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Áreas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales y Geografía e Historia, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización a instancias del Consejero Cultural Adjunto de la Embajada de Francia en España, tendrá autorización plena.

Quinto. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmra. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ

Consejera de Educación

ORDEN de 25 de julio de 2006, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2006/07.

La Orden de la Consejería de Educación de 29 mayo de 2006, estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y efectuó su convocatoria para el curso 2006/07.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación para el curso 2006/07, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 29 mayo de 2006, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado al que se le ha concedido plaza según la Resolución de 25 de julio de 2006, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden de 3 de febrero de 2006, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 2006/07.

Segundo. Aprobar la formalización de convenio con la Escuela Hogar que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias al que se le ha concedido plaza según la Resolución de 25 de julio de 2006 citada anteriormente.

Tercero. Aprobar la formalización de convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III de esta Orden para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales al que se le ha concedido plaza según la Resolución de 25 de julio de 2006 citada anteriormente.

Cuarto. Denegar la formalización de convenio con la Entidad que se relaciona en el Anexo IV de esta Orden por no ser considerado necesario para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse en la Delegación Provincial de Educación para firmar el convenio. Entre la notificación y la firma del Convenio deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Sexto. El documento administrativo de formalización del Convenio será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación de 29 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2006/07.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de formalización del Convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de mayo de 2006, los gastos derivados de los convenios aprobados por la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0500.487.01.42F para la anualidad 2006 y a la 3.1.18.00.01.00.0500.487.01.42F para la anualidad 2007, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, financiando el cien por cien del presupuesto de la actividad objeto de la subvención.

Noveno. La forma de pago se realizará mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que se cumplan las obligaciones exigidas en el artículo 14 de la Orden de 29 de marzo de 2006, con la secuenciación de pagos que se explicita en el artículo 15 de la citada Orden.

Décimo. La justificación de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 29 de mayo de 2006.

Undécimo. Las condiciones impuestas a los beneficiarios derivadas de la percepción de las subvenciones objeto de esta Resolución, serán las reflejadas en el artículo 14 de la Orden de 29 de mayo de 2006.

Disposición final primera. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar.

Sevilla, 25 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

RELACION DE ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARA UNICAMENTE CONVENIO PARA LA ATENCION DEL ALUMNADO EN REGIMEN DE INTERNADO

PROVINCIA: CÁDIZ

Nombre: "JESÚS, MARÍA Y JOSÉ". Código: 11000061.
Angel Viera, 1. 11180 Alcalá de los Gazules.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
342.878,91 €	135.894,71 €	206.984,20 €

Nombre: "SAN JUAN BOSCO". Código: 11002092
11130 Campano.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
143.193,49 €	56.752,51 €	86.440,98 €

Nombre: "SAN RAFAEL". Código: 11003539
San Juan Bosco s/n. 11580 San José del Valle

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
271.665,14 €	107.670,25 €	163.994,89 €

PROVINCIA: CÓRDOBA

Nombre: "JUAN DE DIOS GIMÉNEZ". Código: 14006448
Ntra. Sra. de la Cabeza, 12. 14960 Rute

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
333.556,32 €	132.199,86 €	201.356,46 €

Nombre: "NTRA.SRA. DE LOS REMEDIOS". Código: 14006680
Alcolea, 69. 14420 Villafranca de Córdoba.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
191.584,40 €	75.931,50 €	115.652,90 €

Nombre: "MARÍA JESÚS HERRUZO MARTOS". Código: 14006734
Real 30. 14440 Villanueva de Córdoba

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
218.727,87 €	86.689,39 €	132.038,48 €

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: "CRISTO REY". Código: 18000167
Maura, 22. 18700 Albuñol.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
436.234,17 €	172.894,63 €	263.339,54 €

Nombre: "REINA ISABEL". Código: 18001408
Real, 14. 18198 Cájar.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
376.605,09 €	149.261,56 €	227.343,53 €

Nombre: "ANDRÉS MANJÓN". Código: 18003910
Molinos, 63. 18009 Granada.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
198.604,35 €	78.713,74 €	119.890,61 €

Nombre: "DIVINA INFANTITA". Código: 18003958
Cuesta de Santa Inés, 5. 18010 Granada.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
194.554,15 €	77.108,51 €	117.445,64 €

Nombre: "CIUDAD DE LOS NIÑOS". Código: 18004021
Ctra. de Málaga s/n. 18015 Granada.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
274.493,15 €	108.791,09 €	165.702,06 €

Nombre: "MADRE TERESA". Código: 18004033
San Juan de los Reyes, 81. 18010 Granada.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
296.776,38 €	117.622,70 €	179.153,68 €

Nombre: "DIVINA INFANTITA". Código: 18004771
Santa María, 5. 18500 Guadix.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
173.435,38 €	68.738,42 €	104.696,96 €

Nombre: "PÍO XII-CRISTO REY". Código: 18005244
Pío XII, 42. 18360 Huétor-Tajar

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
228.448,35 €	90.541,95 €	137.906,40 €

Nombre: "SAGRADO CORAZÓN". Código: 18008452
Gloria, 20. 18480 Ugíjar.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
371.584,73 €	147.271,82 €	224.312,91 €

PROVINCIA: JAÉN

Nombre: "CRISTO REY". Código: 23000121
Arcipreste Robles, 8. 23680 Alcalá la Real

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
243.029,07 €	96.320,79 €	146.708,28 €

Nombre: "MARTÍNEZ MONTAÑÉS". Código: 23002361
Avda. de Europa s/n. 23680 Alcalá la Real.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
115.239,98 €	45.673,57 €	69.566,41 €

Nombre: "VIRGEN DE GUADALUPE". Código: 23002437
Avda. Cristo Rey, 25. 23400 Úbeda.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
215.487,71 €	85.405,20 €	130.082,51 €

Nombre: "HIJAS DE CRISTO REY". Código: 23005335
Fuenventa 14. 23330 Villanueva del Arzobispo.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
230.878,47 €	91.505,09 €	139.373,38 €

Nombre: "MADRE DEL DIVINO PASTOR". Código: 23005359
María Ana Mogas, 14. 23740 Andújar.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
139.953,33 €	55.468,32 €	84.485,01 €

PROVINCIA: MÁLAGA

Nombre: "SAGRADO CORAZÓN". Código: 29001042
Ctra. de Campillos, S/N. 29200 Antequera.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
494.031,68 €	195.801,77 €	298.229,91 €

ANEXO II

ESCUELA HOGAR CON LA QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA REALIZACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Este Convenio no conlleva dotación de personal dependiente de la Junta de Andalucía.

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: "STELLA MARIS". Código: 18004951
Ctra. de Almería. 18740 Castell de Ferro (Los Gualchos)

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
68.460,00 €	27.133,04 €	41.326,96 €

ANEXO III

RELACION DE ENTIDADES CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PROVINCIA: CÁDIZ

Nombre: Instituto Psicopedagógico AFANAS. Código: 11701267
Juan Sebastián Elcano, 11. 11100 San Fernando (Cádiz)

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
74.567,50 €	29.553,67 €	45.013,83 €

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: Ntra. Sra. de la Esperanza. Asociación ProDeficientes Mentales San José. Código: 18700751
Avda. Colmenar s/n. 18500 Guadix

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
328.097,00 €	130.036,14 €	198.060,86 €

PROVINCIA: HUELVA

Nombre: Asociación de Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPROMIN. Código: 21700691
Camino Real s/n. 21650 El Campillo

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
134.221,50 €	53.196,60 €	81.024,90 €

PROVINCIA DE JAÉN

Nombre: Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Jaén Código: 23700891
Avda. Madrid, 11. 23003 Jaén.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
149.135,00 €	59.107,34 €	90.027,66 €

PROVINCIA: SEVILLA

Nombre: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Código: 41702205
Autovía Sevilla-Málaga km. 15. 41500 Alcalá de Guadaíra

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
171.505,25 €	67.973,44 €	103.531,81 €

ANEXO IV

ENTIDAD CON LA QUE NO SE FORMALIZARA CONVENIO

PROVINCIA: JAÉN

Nombre: Asociación de Atención Social Siloé
San Lucas 6-A. 23005 Jaén.

RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden que se cita, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2006/07.

La Orden de la Consejería de 6 de febrero de 2006 (BOJA de 22 de febrero), convocó plazas de Residencia Escolar para alumnos y alumnas que cursen estudios posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2006/07.

Una vez finalizados los trámites previstos en la mencionada convocatoria y a propuesta de la Comisión Regional, esta Dirección General de Planificación y Centros ha dispuesto:

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación de alumnos y alumnas que cursará estudios posteriores a la Educación Obligatoria, que han obtenido o se les ha denegado